

*Respuesta Consulta de David, desde Wolfsburg:*



Contesta Jesús López Lerma, Sección de Trabajo e Inmigración en Hannover

En cuanto a su primera consulta le comunico que el trabajo como estudiante en prácticas, lo que en Alemania se conoce como Werkstudent, no le da derecho al seguro obligatorio de enfermedad y, por lo tanto, la empresa, aunque su remuneración sea superior a 400,00€ al mes, no lo asegurará al no superar su actividad las 20 horas semanales. Por otra parte, según la normativa alemana, al obtener unos ingresos mensuales superiores a 365,00€ al mes y tener más de 25 años de edad no tendría derecho al seguro de enfermedad como beneficiario de sus padres. Usted tiene, sin embargo, la posibilidad de asegurarse como estudiante en una caja de la Seguridad Social, cuya cuota mensual supone actualmente 64,77€ para el seguro de enfermedad y 13,13€ para el seguro de dependencia.

Convendría que a través de sus familiares intente conseguir un certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste que ha estado asegurado en España, porque posiblemente la caja de la Seguridad Social alemana quiera saber dónde ha estado asegurado anteriormente.

El formulario correspondiente es el E 204, pero el I.N.S.S. no suele certificar en el formulario E 204 los periodos de seguro como beneficiario, sino sólo los periodos de seguro del titular; por este motivo será necesario que en el I.N.S.S. le certifiquen que ha estado asegurado como beneficiario hasta ahora en la Seguridad Social española. Este mismo certificado le puede servir después de agotar las prácticas, cuando se termine el seguro voluntario de enfermedad como estudiante.

En cuanto a su segunda consulta le informo que si permanece en Alemania después de las prácticas se podrá dar una de estas circunstancias:

- Si encuentra un puesto de trabajo, la empresa lo dará de alta en la Seguridad Social que cubre las contingencias de asistencia sanitaria, dependencia, pensiones y desempleo. Por las dos primeras le descontarán el 8,2% y el 1,225% respectivamente del salario íntegro dentro de unas bases de cotización cuyo tope máximo está para el año 2012 en 3.825,00€ al mes. Por las dos segundas contingencias de pensiones y desempleo las cuotas del trabajador para el año 2012 serán de 9,8% y de 1,5% respectivamente dentro de unas bases de cotización cuyo tope máximo será de 5.600,00€ al mes.
- En el caso de que no encontrase un puesto de trabajo podrá inscribirse como demandante de un puesto de trabajo en la oficina de empleo y solicitar, si carece de medios económicos, el subsidio por desempleo de nivel no contributivo (Arbeitslosengeld II). La percepción de este subsidio lleva anexo el derecho a la asistencia sanitaria, cuyas cuotas son abonadas por la oficina de empleo.